



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 016 - 2026

Tacna, 31 MAR 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2026 de fecha 31 de marzo del 2026 y el Dictamen N° 007-2026-CALVyPD/CM/MPT de fecha 30 de marzo del 2026, sobre: **"SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA PARTICIPACIÓN DE FISCALIZADORES DESIGNADOS POR EL JNE EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al concejo municipal: **26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Artículo 130° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Periodo de Mandato, Elección y Proclamación, consigna que: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin."

Que, la Ley N° 28440 y modificatorias - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2° sobre Fecha y convocatoria de elecciones, indica que las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28440 y modificatorias - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, sobre Garantías electorales, precisa que la municipalidad provincial podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones, JNE, para que el proceso cuente con la participación de fiscalizadores designados por dicho organismo electoral.

Que, mediante la Resolución N° 0749-2025-JNE se aprueba el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, tiene por objeto establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, sobre la base del





Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 016-2026.....

cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia.

Que, la Ley N° 26859 y modificatorias - Ley Orgánica de Elecciones, indica que el Sistema Electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los que actúan con autonomía y mantienen entre sí relación de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones, asimismo, tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Que, mediante el Oficio N° 000743-2026-DNFPE/JNE de fecha 24 de febrero del 2026, la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, remite el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Tacna para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y la Municipalidad Provincial de Tacna, todo ello en atención a la Resolución N° 0749-2025-JNE - Aprueban Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, y la Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE, que aprueba modificar el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026.

Que, mediante el Informe N° 430-2026-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 13 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, en atención al Informe N° 013-2026-CP-SGDSyPV-GDES/MPT, remite el nuevo formato del proyecto del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA PARTICIPACIÓN DE FISCALIZADORES DESIGNADOS POR EL JNE EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", para el visado y firma correspondiente por los funcionarios y el alcalde provincial y luego se proceda a la remisión al Jurado Nacional de Elecciones, asimismo, da a conocer sobre las Municipalidades de Centros Poblados de la circunscripción territorial de la Municipalidad Provincial de Tacna, para las elecciones de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados, conforme al siguiente detalle:

N°	MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS	NORMA DE CREACIÓN	FECHA	UBIGEO	DISTRITO
01	Municipalidad Centro Poblado Alto Perú- Ancomarca	R.M. 075-90-MPT	02-07-1990	230107	Palca
02	Municipalidad Centro Poblado Caplina	O.M. 0009-96-MPT	23-12-1996	230106	Pachia
03	Municipalidad Centro Poblado Vilavilani	O.M. 0010-96-MPT	23-12-1996	230107	Palca
04	Municipalidad Centro Poblado Boca del Río	A.M. 006-89-MPT	08-03-1989	230109	Sama

Que, mediante el Memorándum N° 566-2026-GDES/MPT de fecha 17 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA PARTICIPACIÓN DE FISCALIZADORES DESIGNADOS POR EL JNE EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", siendo que el precitado Convenio será a fin de gestionar y trabajar de manera conjunta actividades y proyectos, así como también contribuir en el asesoramiento general y participación de fiscalizadores designados por parte del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en el proceso de elecciones de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados.

Que, mediante el Informe N° 409-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 23 de marzo del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en atención al Informe N° 036-2026-OGPPYMI/MPT, emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA PARTICIPACIÓN DE FISCALIZADORES DESIGNADOS POR EL JNE EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", ya que se encuentra debidamente estructurado y alineado con las competencias de las partes, acorde a la evaluación se establece con claridad las responsabilidades del JNE y de la Municipalidad Provincial de

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 016-2026

Tacna, lo cual garantiza mecanismos de coordinación, supervisión y transparencia del proceso electoral, no afectando la organización institucional ni genera cargas administrativas desproporcionadas y su ejecución contribuirá al fortalecimiento de la legitimidad de las elecciones en los Centros Poblados.

Que, con Informe N° 0232-2026-OGAJ/MPT de fecha 25 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINION**, que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal de Tacna, APRUEBE previo dictamen correspondiente, mediante ACUERDO DE CONCEJO, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA PARTICIPACIÓN DE FISCALIZADORES DESIGNADOS POR EL JNE EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

Que, mediante Dictamen N° 007-2026-CALVyPD/CM/MPT de fecha 30 de marzo del 2026, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señala en su **ARTÍCULO ÚNICO**: APROBAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, para la participación de fiscalizadores designados por el JNE en las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa del presente dictamen.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el Siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA PARTICIPACIÓN DE FISCALIZADORES DESIGNADOS POR EL JNE EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y demás unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE).

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cmnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO  
ALCALDE

C. c.: Alcaldía  
GM  
OGAJ  
OGACyGD  
GDES  
OPPyMI  
Interesados  
PMGB/rort